

RESOLUCIÓN No. 199 DE 02 DE FEBRERO DE 2022

Por la cual se efectúa un nombramiento provisional transitorio en cumplimiento de un fallo de tutela.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en artículo 1º el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

En observancia a lo dispuesto por el artículo 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que la señora **Rosmery Fajardo Reyes** identificada con la cédula de ciudadanía **No.41.505.306**, se encontraba desde el 1 de julio de 2011 como titular, en provisionalidad, del empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08** de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que mediante resolución No. 405 de 26 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital de Integración Social, retiró del servicio a la señora **Rosmery Fajardo Reyes** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 1821 de 2016, corregido por el Decreto 321 de 2017, cuyo contenido literal es el siguiente:

*"El cumplimiento de la edad de retiro forzoso como causal para desvincular a un servidor público de su cargo se encuentra directamente consagrado por el Estatuto Superior (...) De esta forma se tiene que la Ley 1821 de 2016 por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas definió que la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñan funciones públicas será de setenta (70) años. **Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.**" (Negrilla y cursiva fuera de texto).*

Que la señora **Rosmery Fajardo Reyes** presentó tutela en contra la Secretaría Distrital de Integración Social, identificada con radicado No. 2021-00082 y, mediante fallo en primera instancia del 26 de abril de 2021, proferido por el **Juzgado Setenta y Tres (73) Penal Municipal con**

RESOLUCIÓN No. 199 DE 02 DE FEBRERO DE 2022

Por la cual se efectúa un nombramiento provisional transitorio en cumplimiento de un fallo de tutela.

Función de Control de Garantías de Bogotá D.C., en los numerales primero y segundo de su cuerpo resolutivo se dispuso:

“PRIMERO: CONCEDER el AMPARO TRANSITORIO de los derechos fundamentales a la vida digna, salud, seguridad social, protección especial a la tercera edad, mínimo vital, estabilidad laboral reforzada y trabajo de la ciudadana **ROSMERY FAJARDO REYES**.

SEGUNDO: ORDENAR a la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, proceda a reintegrar a la señora **ROSMERY FAJARDO REYES** al cargo de auxiliar de servicios generales código 470 grado 08, en los términos expuestos en la parte motiva de la decisión.”

Que la mencionada decisión fue impugnada y mediante fallo de segunda instancia proferido por el **Juzgado Treinta y Tres Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.**, de fecha 3 de junio de 2021, ese Despacho resolvió modificar los numerales 1º y 2º transcritos más atrás y ordenó que quedaran del siguiente tenor:

“PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DEFINITIVO de los derechos fundamentales a la vida digna, salud, seguridad social, protección especial a la tercera edad, mínimo vital, estabilidad laboral reforzada y trabajo de la ciudadana **ROSMERY FAJARDO REYES**.

SEGUNDO: ORDENAR a la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, **proceda a reintegrar a la señora ROSMERY FAJARDO REYES al cargo de auxiliar de servicios generales código 470 grado 08, o a uno de igual o mayor categoría de no encontrarse vacante el mismo, hasta tanto se encuentre en nómina de pensionados**, en los términos expuestos en la parte motiva de la decisión.”(Negrilla y cursiva fuera de texto).

Que mediante resolución No. 0761 del 27 de mayo de 2021, la Secretaría Distrital de Integración Social nombró en provisionalidad a la señora **Rosmery Fajardo Reyes** en cumplimiento al fallo de tutela, en una vacancia definitiva disponible al momento del nombramiento del empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08**, indicando en su parte considerativa:

“Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, existe la vacancia definitiva en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08, en la cual se encontraba la señora Rosmery Fajardo Reyes, ofertados para el concurso público de méritos, convocatoria Distrito Capital 4,



RESOLUCIÓN No. 199 DE 02 DE FEBRERO DE 2022

Por la cual se efectúa un nombramiento provisional transitorio en cumplimiento de un fallo de tutela.

desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el cual se encuentra actualmente en proceso de concurso, por tanto, dicho cargo está expuesto a ser ocupado por el elegible quien supere todas las etapas del concurso de méritos, en aplicación a las normas que rigen la función pública y de carrera administrativa, momento en el cual la Secretaría adelantará con la tutelante las acciones afirmativas que correspondan con el fin de garantizar su inclusión en nómina de pensionados.” (Negrilla y cursiva fuera de texto)

Que la Secretaría Distrital de Integración Social no podía retirar de la convocatoria los cargos ya ofertados, como quiera que, vulneraría el derecho al mérito, debido proceso y trabajo de los aspirantes ya inscritos mediante la plataforma web del Sistema de apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad -SIMO- de la Comisión Nacional del Servicio Civil, procedió a nombrar a la accionante **Rosmery Fajardo Reyes** en la vacante disponible ofertada por la Convocatoria Pública Distrito Capital 4.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de la Convocatoria Distrito Capital 4, remitió a la Secretaría Distrital de Integración Social las listas de elegibles en firme para proceder con los nombramientos en período de prueba en estricto orden de mérito, por tanto, se expidió la resolución No. 2434 del 13 de diciembre de 2021 mediante la cual nombra a la señora **Sandra Milena González Mateus** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.241.922** en el empleo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08** y en consecuencia termina la provisionalidad de la señora **Rosmery Fajardo Reyes** una vez se posea la elegible.

Que la posesión de la elegible **Sandra Milena González Mateus** se efectuó el 2 de febrero de 2022, y en aras de continuar con el cumplimiento al fallo de tutela mencionado, la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano verificó que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se evidencia una (1) vacante en el empleo denominado **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08**.

Que conforme con la historia laboral allegada por la señora **Rosmery Fajardo Reyes** expedida por Colpensiones de fecha 25 de febrero de 2021, se indica que acreditaba 1164 semanas cotizadas al 31 de enero de 2021, por lo que actualmente le faltan 85 semanas de cotización para el reconocimiento de la Pensión de Vejez, es decir un (1) año y seis (6) meses.

Que en consecuencia, y en aras de continuar con el cumplimiento al fallo de tutela del 26 de abril de 2021 proferido por el **Juzgado Setenta y Tres (73) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá D.C.**, modificado por el fallo de segunda instancia del **Juzgado Treinta y Tres Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.** del 3 de junio de 2021 dentro del expediente de tutela No. 2021-0082, es procedente nombrar provisionalmente a la señora **Rosmery Fajardo Reyes** identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.505.306**, en el empleo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08**, en los términos indicados en la parte resolutoria del fallo de tutela de segunda instancia aquí aludido y arriba transcrito.

RESOLUCIÓN No. 199 DE 02 DE FEBRERO DE 2022

Por la cual se efectúa un nombramiento provisional transitorio en cumplimiento de un fallo de tutela.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora **Rosmery Fajardo Reyes** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 41.505.306**, en el empleo **Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08**, de la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social, en los términos indicados en el fallo de tutela proferido dentro del expediente No. 2021 – 00082 por el **Juzgado Setenta y Tres (73) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá D.C.** el 26 de abril de 2021, modificado por el fallo de segunda instancia proferido por el **Juzgado Treinta y Tres Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.** el 3 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora **Rosmery Fajardo Reyes**, al **Juzgado Setenta y Tres (73) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá D.C.**, y a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, para lo de su competencia.


ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

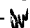
MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó: -Laura Villamarín Contreras – Profesional Especializado Contratista SGDTH.

Revisó: José Luis Rodríguez Casallas - Profesional Especializado Contratista SGDTH

Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano 

Revisó: Claudia Patricia Correa Pineda -Profesional Especializado DGC

Aprobó: Carolina Wilches Cortés -Directora de Gestión Corporativa- 

Aprobó: Andrés Felipe Pachón Torres – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**